



Comité de Radio y Televisión

Plan de Acción
durante la
contingencia
sanitaria por el virus
SARS-CoV2
(COVID-19)

Abril-
agosto
2020

ÍNDICE

	Página
I. Presentación	3
II. Objetivo General	4
III. Actividades a las que da seguimiento el Comité de Radio y Televisión cuyos plazos fueron modificados en virtud del acuerdo INE/CG82/2020	4
IV. Líneas de acción	5
1. Actividades de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en los programas de radio y televisión que difundan noticias	5
2. Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes	6
3. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados	8
4. Resolver las consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la ley y el reglamento	9
5. Otras acciones que deberán ser realizadas al término de la contingencia sanitaria	10
VII. Calendario de trabajo	10

I. Presentación

El 27 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) aprobó el Acuerdo INE/CG80/2020, mediante el cual se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del INE, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19, derivado del reconocimiento de la epidemia como una enfermedad grave de atención prioritaria por parte del Consejo de Salubridad General el día 23 de marzo del año en curso.

Asimismo, se aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, mediante el cual se decretó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades vinculadas a la función electoral, con la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella que requiera la interacción de personas, tanto al interior como al exterior del Instituto, hasta en tanto continúe la contingencia sanitaria derivada de la pandemia.

Por su parte, el 30 de marzo de 2020, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF), el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por dicho virus, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

El 31 de marzo de 2020, se publicó, en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en la población residente en el territorio nacional.

Sin embargo, derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia, la Secretaría de Salud determinó necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria. Por ese motivo, el 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 31 de marzo de 2020.

El propósito del Comité de Radio y Televisión (en adelante CRT) del INE, es garantizar a los partidos políticos y candidaturas independientes el uso de su prerrogativa constitucional de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión en condiciones de equidad, para la difusión de sus principios, programas y plataformas electorales. En ese sentido, se considera necesario presentar un Plan de Acción de las actividades a implementarse

durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria, que permita asegurar el cumplimiento de las acciones estipuladas en el Programa de Trabajo 2020 aprobado en la Primera Sesión Especial de este Comité el 20 de enero de 2020 y por el Consejo General de este Instituto en Sesión Extraordinaria el 22 de enero del presente año. Este Plan de Acción incorpora una planeación de los meses de abril a agosto y podrá ser modificado conforme las recomendaciones y determinaciones que emitan las autoridades sanitarias nacionales en los días por venir.

Las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante DEPPP) a las que el CRT dará seguimiento durante la contingencia, forman parte del Programa de Trabajo de la DEPPP remitido a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, conforme a lo establecido en la *Circular relativa a la revisión de metas e indicadores, y elaboración de planes de trabajo*, identificada con el numeral INE/SE/012/2020.

II. Objetivo General

Dar seguimiento oportuno a las actividades correspondientes durante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

III. Actividades a las que da seguimiento el Comité de Radio y Televisión cuyos plazos fueron modificados en virtud del acuerdo INE/CG82/2020

Núm.	Actividad	Normatividad	Plazo límite
1	Recepción de materiales y elaboración de órdenes de transmisión	INE/ACRT/26/2019	Permanente
2	Notificación de pautas a nuevas emisoras	INE/ACRT/27/2019	Permanente
3	Monitoreo de televisión restringida	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo 6, numeral 2, inciso o)	Permanente
4	Requerimientos	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículos 58 y 59	Permanente
5	Sesiones Ordinarias del Comité de Radio y Televisión	Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, artículo 184, numeral 1, inciso b) y artículo 13	Mensualmente

IV. Líneas de acción

1. Actividades de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en los programas de radio y televisión que difundan noticias

1.1 Proponer los lineamientos generales que sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades se recomiendan a los programas en radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021

El artículo 160, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la Ley), dispone que, previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General del INE aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los lineamientos generales que se recomienden a los noticieros respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de campaña de los candidatos independientes.

Por su parte, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante el Reglamento) prevé en su artículo 6, numeral 2, incisos m) y n), como atribuciones del CRT llevar a cabo la consulta referida y presentar al Consejo General, con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de lineamientos. El artículo 66, numeral 1, del Reglamento, dispone que, en el mes de junio del año anterior a la jornada comicial del proceso electoral federal, se formule dicha consulta.

En ese sentido, el CRT podrá diseñar rutas, cronogramas o calendarios de actividades, así como celebrar reuniones de trabajo encaminadas a la adecuada preparación de la consulta y elaboración del anteproyecto de lineamientos, con la finalidad de lograr su realización en tiempo y forma.

1.2 Proponer al Consejo General la metodología y el catálogo de programas en radio y televisión que difundan noticias para el monitoreo respecto de la información y difusión de las precampañas y campañas del proceso electoral federal 2020-2021

La Ley determina en su artículo 185 que el Consejo General del INE ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes contendientes en el proceso electoral federal, en los programas en radio y televisión que difundan noticias.

El artículo 6, numeral 2, inciso I), del Reglamento, establece como una atribución del CRT proponer al Consejo General el catálogo de tales programas, así como la metodología para realizar dicho monitoreo.

Por tanto, el CRT elaborará y propondrá al órgano máximo de dirección la metodología y la propuesta de catálogo de dichos programas, para lo cual también podrá diseñar rutas, cronogramas o calendarios de actividades, así como celebrar reuniones de trabajo, teniendo en consideración que, conforme al artículo 226, numeral 2, inciso b), de la Ley, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.

2. Pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes

2.1 Modificar, en su caso, las pautas de las entidades con proceso electoral local 2019-2020

En diciembre de 2019, fueron aprobadas las pautas para los procesos electorales locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, por lo que éstas serán vigentes en esas entidades desde el inicio de su respectiva etapa de precampañas¹, y hasta el 7 de junio de 2020.

¹ 1 de marzo y 12 de febrero de 2020, respectivamente.

Al respecto, el CRT podrá aprobar eventuales modificaciones a los pautados, cuando, durante su vigencia, se actualicen supuestos que las hagan necesarias conforme a las previsiones del artículo 36, y las demás relativas y aplicables del Reglamento.

2.2 Realizar los sorteos para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario en 2020 y 2021

Conforme a lo previsto por el artículo 10, numerales 1 y 4, del Reglamento, y como paso previo a la aprobación de las pautas de transmisión relativas al periodo ordinario, se celebrarán sorteos semestrales para definir el orden sucesivo en que se ordenarán los promocionales de los partidos políticos dentro de dichas pautas.

a) Sorteo para las pautas del periodo ordinario de 2020

Para el segundo semestre de 2020, esto es, del 1 de julio al 31 de diciembre, el sorteo deberá realizarse en sesión especial en el mes de mayo.

b) Sorteo para las pautas del periodo ordinario de 2021

El sorteo para elaborar pautas las relativas al periodo ordinario durante el primer semestre de 2021 se realizará en octubre de 2020.

2.3 Conocer, aprobar y, en su caso, modificar las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo ordinario

a) Segundo semestre de 2020

El CRT deberá emitir el Acuerdo mediante el cual se aprueban las pautas de transmisión relativas al periodo ordinario del segundo semestre de 2020, con la previsión necesaria para permitir que éstas sean notificadas a concesionarios y permisionarios de todo el país con al menos 20 días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones. Por tanto, si el segundo semestre comienza el 1 de julio de 2020, el CRT deberá aprobar el Acuerdo correspondiente en mayo.

b) Primer semestre de 2021

Para el primer semestre de 2021, el Acuerdo que apruebe las pautas correspondientes deberá ser aprobado en noviembre de 2020. Estas pautas tendrán vigencia en los días de enero previos al inicio de las precampañas del proceso electoral federal 2020-2021, y en los posteriores a la jornada comicial respectiva; esto es, desde el 7 y hasta el 30 de junio, inclusive.

Conforme lo prevé el Reglamento, el CRT procederá a la modificación de los pautados correspondientes cuando, durante su transcurso, se presenten supuestos que las hagan necesarias conforme a las previsiones del artículo 36, y las demás relativas y aplicables del Reglamento.

3. Verificación de transmisiones de los promocionales y requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

3.1 Informes de monitoreo para la verificación de transmisiones de los promocionales

De conformidad con el artículo 184, numeral 7 de la Ley, y 57, numeral 1, del Reglamento, el Instituto realizará directamente las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables. Para ello, se deberá realizar el monitoreo tanto en radiodifusión como en televisión restringida.

Asimismo, verificará que los mensajes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original.

Los miembros del CRT conocerán los resultados de dichas verificaciones, conforme a lo previsto en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento, y 10, numeral 1, incisos r) y s), del Reglamento de Sesiones del CRT; esto es, mediante informes de monitoreo que serán publicados en el sitio de internet establecido al efecto, y se enviarán a los integrantes del CRT por medios electrónicos. En todos los casos, los informes de periodo ordinario se publicarán quincenalmente.

Respecto de los procesos electorales locales del ciclo 2020-2021, se rendirán informes de monitoreo con una frecuencia semanal.

Asimismo, se presentarán ante el CRT informes sobre el cumplimiento de la transmisión de la pauta semestralmente para periodo ordinario y, al finalizar cada una de las etapas de campaña, en el caso de los procesos electorales locales. Dichos informes se enviarán a los integrantes del CRT por medios electrónicos.

3.2 Determinar el alcance y modalidad del monitoreo para el proceso electoral federal 2020-2021

El Reglamento de la materia establece en su artículo 6, numeral 2, inciso o), que es atribución del CRT determinar el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el párrafo 7, del artículo 184, de la Ley, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida.

En atención a estos mandatos, el CRT determinará cuáles serán las modalidades de monitoreo de las emisoras de radio y televisión que transmitan la pauta del proceso electoral federal 2020-2021, con la finalidad de lograr una cobertura robusta de señales monitoreadas que favorezca las condiciones para el ejercicio adecuado de las funciones que este órgano colegiado tiene para la salvaguarda de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

3.3 Informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

El CRT conocerá, en cada sesión ordinaria, la información relativa a los requerimientos hechos a los concesionarios en torno a los presuntos incumplimientos que se detecten a los pautados ordenados por el Instituto, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59, del Reglamento. Asimismo, el CRT conocerá de la presentación, ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, de vistas para dar inicio a los procedimientos sancionadores en contra de concesionarios, derivados de presuntos incumplimientos en la transmisión de los promocionales pautados por el Instituto.

4. Resolver las consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la ley y el reglamento

Como lo señala el numeral 2, incisos h) e i), del artículo 6, del Reglamento, corresponde al CRT interpretar la Ley, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento, respecto de asuntos en materia de radio y televisión; así como resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de los ordenamientos señalados; de igual forma respecto de asuntos en materia de radio y televisión.

5. Otras acciones que deberán ser realizadas al término de la contingencia sanitaria *(calendarizados en el Plan de Trabajo Anual 2020 entre octubre y diciembre).*

5.1 Catálogo nacional de emisoras de radio y televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2020-2021, y el período ordinario (octubre 2020).

5.2 Actualización del Catálogo de emisoras autorizadas a transmitir en lenguas indígenas y en idioma distinto al español tras la obtención de insumos del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto a los mapas de cobertura (octubre 2020).

5.3 Preparación de las pautas de la etapa de precampañas del PEF 2020-2021 y de los procesos locales concurrentes (noviembre-diciembre).

V. Calendario de trabajo

A continuación, se presentan las actividades calendarizadas en el Programa de Trabajo de del CRT aprobado de los meses de abril a agosto de 2020 y el estatus que guardan. Cabe señalar que, las actividades comprometidas en los meses de enero a marzo de 2020 han sido cumplidas conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo 2020 del CRT.

Actividades	Sesión Ordinaria Programada	Estatus	Programa de Trabajo de la DEPPP comprometido ante la Secretaría Ejecutiva	
			ID	Acción de seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las actas de sesiones anteriores. • Seguimiento de acuerdos. • Conocer los informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto. • Conocer el Informe de actualización del Catálogo Nacional de Emisoras. • Modificar, en su caso, las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes para diversos procesos electorales locales del ciclo 2019-2020. • Celebrar el sorteo para la asignación de los mensajes de los partidos políticos en la pauta del segundo semestre de 2020. 	Cuarta Sesión Ordinaria (abril)	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente • Pendiente • Enviado a los integrantes del CRT vía correo electrónico • Enviado a los integrantes del CRT vía correo electrónico • No se presentaron modificaciones • Pendiente 	6.15	Modificación de etapas del Proceso Electoral
			6.16	Seguimiento al monitoreo de la pauta en las señales radiodifundidas y televisión restringida, en los 143 Centros de Verificación y Monitoreo de las 32 entidades.
			6.17	Publicación de informes de cumplimiento a la pauta en señales radiodifundidas y en televisión restringida.
			6.26	Requerimientos de información
<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar las actas de sesiones anteriores. • Seguimiento de acuerdos. • Conocer los informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto. • Conocer el Informe de actualización del Catálogo Nacional de Emisoras. • Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos fuera de periodos electorales, durante el segundo semestre de 2020. 	Quinta Sesión Ordinaria (mayo)	Pendiente	6.16	Seguimiento al monitoreo de la pauta en las señales radiodifundidas y televisión restringida, en los 143 Centros de Verificación y Monitoreo de las 32 entidades.
			6.17	Publicación de informes de cumplimiento a la pauta en señales radiodifundidas y en televisión restringida.
			6.26	Requerimientos de información
			6.28	Adecuación al modelo por reducción de tiempos fiscales.

Actividades	Sesión Ordinaria Programada	Estatus	Programa de Trabajo de la DEPPP comprometido ante la Secretaría Ejecutiva	
			ID	Acción de seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> Aprobar las actas de sesiones anteriores. Seguimiento de acuerdos. Conocer los informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto. Conocer el Informe de actualización del Catálogo Nacional de Emisoras. 	Sexta Sesión Ordinaria (junio)	Pendiente	6.16	Seguimiento al monitoreo de la pauta en las señales radiodifundidas y televisión restringida, en los 143 Centros de Verificación y Monitoreo de las 32 entidades.
			6.17	Publicación de informes de cumplimiento a la pauta en señales radiodifundidas y en televisión restringida.
			6.26	Requerimientos de información
<ul style="list-style-type: none"> Aprobar las actas de sesiones anteriores. Seguimiento de acuerdos. Conocer los informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto. Conocer el Informe de actualización del Catálogo Nacional de Emisoras. Aprobar el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el cual se aprueban los Lineamientos generales aplicables a los programas en radio y televisión que difunden noticias. 	Séptima Sesión Ordinaria (julio)	Pendiente	6.16	Seguimiento al monitoreo de la pauta en las señales radiodifundidas y televisión restringida, en los 143 Centros de Verificación y Monitoreo de las 32 entidades.
			6.17	Publicación de informes de cumplimiento a la pauta en señales radiodifundidas y en televisión restringida.
			6.23 y 6.24	Seguimiento del Proyecto de Monitoreo de Noticiarios (Estudios de Mercado, Calendario de actividades, Lineamientos Generales, Acuerdos del CRT y CG, etcétera)
			6.26	Requerimientos de información

Actividades	Sesión Ordinaria Programada	Estatus	Programa de Trabajo de la DEPPP comprometido ante la Secretaría Ejecutiva	
			ID	Acción de seguimiento
<ul style="list-style-type: none"> Aprobar las actas de sesiones anteriores. Seguimiento de acuerdos. Conocer los informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto. Conocer el Informe de actualización del Catálogo Nacional de Emisoras. Resolver las consultas que, en su caso, le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento. 	Octava Sesión Ordinaria (agosto)	Pendiente	6.16	Seguimiento al monitoreo de la pauta en las señales radiodifundidas y televisión restringida, en los 143 Centros de Verificación y Monitoreo de las 32 entidades.
			6.17	Publicación de informes de cumplimiento a la pauta en señales radiodifundidas y en televisión restringida.
			6.26	Requerimientos de información